

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **221**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: BLOQUE F.P.V.-P.J. PROYECTO DE LEY  
INCORPORANDO EL ART. 21 BIS A LA LEY PROVINCIAL Nº  
244 (LEY DE PESCA)

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
FPV-PJ

"2017 – Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana".

## FUNDAMENTOS

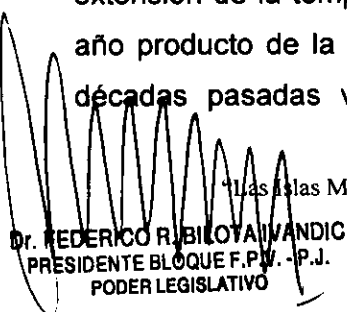
SEÑOR PRESIDENTE:

Este es un proyecto para modificar la Ley de Pesca N° 244.

Como es de público conocimiento, nuestra provincia está catalogada a nivel internacional como uno de los mejores destinos para la pesca de salmónidos, esto atento al entorno y a la calidad de nuestras aguas que ha permitido que estos peces, introducidos en nuestra provincia a partir de la década del 30, encontraran el hábitat ideal.

La pesca deportiva en nuestra provincia tiene una gran historia y a la vez una gran realidad que hay que atender para conservar el recurso y siempre pensando en las generaciones futuras. La cantidad y el tamaño de los peces se reduce con el suceder de las temporadas, de nosotros depende generar la legislación adecuada para que este recurso no se agote.

La pesca deportiva es una actividad que conecta al pescador con la naturaleza y debe realizarse con una enorme responsabilidad, cuidándola y conservándola en primer lugar sin llevarse nada de ella; es una ecuación muy simple, año a año hay mas pescadores en nuestra provincia y los ambientes de pesca son y serán siempre los mismos. Todos los pesqueros, a excepción de aquellos con acceso restrictivo y en donde se practica la devolución obligatoria durante prácticamente toda la extensión de la temporada, como lo es el Río Grande y Menéndez, se degradan año a año producto de la extracción de ejemplares. Los pescadores de nuestra provincia en décadas pasadas vivieron una realidad muy distinta a la actual, con anecdóticas

  
Dr. FEDERICO R. BILOTTA VANDIC  
PRESIDENTE BLOQUE F.P.V. -P.J.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



capturas y jornadas memorables en casi cualquier pesquero, hoy es muy distinto a excepción de los ríos nombrados; que quedará para las generaciones futuras? Capturar y matar no deja de ser un acto egoísta, que atenta contra los derechos de los futuros pescadores, como nuestros hijos y nietos.

Es totalmente posible, instaurando la pesca con devolución obligatoria, lograr que, prácticamente en su totalidad, los salmónidos capturados y liberados sobrevivan. Estudios recientes han demostrado que la tasa de supervivencia supera el 95%.

La pesca con devolución obligatoria, en todos los cursos y espejos de agua de nuestra provincia y de todas las especies de salmónidos, es el paso que debemos dar para garantizar el goce del recurso a los fueguinos y a quienes nos visiten. Es ciertamente factible en el corto y mediano plazo, adoptando la devolución obligatoria, recuperar todos nuestros pesqueros con la cantidad, tamaño y calidad de peces que cada ámbito puede generar.

Por otro lado, es innegable el furtivismo y desapego a la reglamentación que cada año se dicta, problema que solo a través de la educación, conciencia y con más y mejores recursos de los que pueda disponer la Autoridad de Aplicación podrá aminorarse; por eso la incorporación de la devolución obligatoria en el mismo plexo legislativo dará entidad legal inequívoca para estas acciones.

Asimismo es dable destacar la actividad económica que genera la pesca deportiva a través del turismo nacional e internacional, hoy acotada a los ambientes con acceso restrictivo y devolución obligatoria prácticamente en la totalidad de la temporada. En ocasión de la celebración de la 32° Fiesta Nacional de la Trucha, conjuntamente con el 9° Encuentro de Pescadores con Mosca en aguas del Río Grande, toda la prensa nacional y pescadores de otras latitudes que nos visitaron se mostraron sorprendidos y maravillados con el tamaño, cantidad y calidad de las truchas capturadas; esos niveles

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



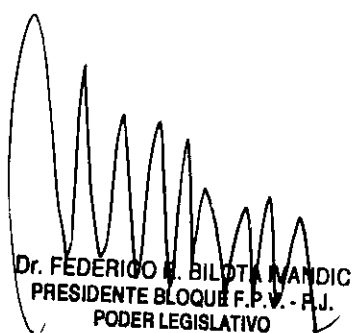
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
FPV-PJ

*"2017 – Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana".*

de pesca pueden ser replicados en todos los ambientes de la isla, dejando que cada curso y espejo de agua desarrolle todo su potencial natural.

La Autoridad de Aplicación, en oportunidad del dictado del Reglamento que cada año rige la actividad, deberá centrarse en aspectos tales como la modalidad de pesca, fechas de inicio y cierre, ámbitos habilitados y restringidos, jornada de pesca; la devolución ya no será una excepción sino la regla general.

Esta cámara legislativa sancionó el año pasado la Ley N° 1126 de AGUAS – MARCO DE GESTION INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS-, siendo la única jurisdicción que no contaba con legislación al respecto; en este caso, y con este proyecto, seremos la primer provincia en restringir la pesca con muerte a través de una Ley.



Dr. FEDERICO E. BILOTTA MANDIC  
PRESIDENTE BLOQUE F.P.V. - P.J.  
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
FPV-PJ

*"2017 – Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana".*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

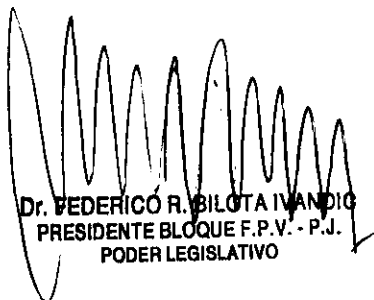
**Artículo 1º.-** Incorpórese como artículo 21 bis a la Ley Provincial N° 244 el siguiente texto:

“Artículo 21 bis.- La pesca deportiva se desarrollará, durante toda la extensión de la temporada, con devolución obligatoria de todas las especies de salmónidos, galáxidos y lampreas.

En forma previa al inicio de la temporada, durante su extensión, y del modo que la reglamentación lo disponga, la Autoridad de Aplicación deberá dictar cursos gratuitos acerca de las mejores prácticas para la correcta devolución de los ejemplares capturados a modo de alcanzar el mayor índice de supervivencia.

La Autoridad de Aplicación, de modo excepcional y bajo estricto criterio técnico, podrá habilitar la pesca con muerte de una o más especies en uno o más ámbitos por tiempo limitado y hasta alcanzar los objetivos de manejo que fundamenten la excepción.”

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dr. FEDERICO R. BILOTA IMANDIG  
PRESIDENTE BLOQUE F.P.V. - P.J.  
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”